

**AVISO No. 0545**

**06 de Junio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ARACELLY HINCAPIE MARIN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1996 DEL 28 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA ARACELLY HINCAPIE MARIN**

Dirección de notificación usuario **UND 1 BL 6 APTO 3 A PROVITEQ**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 06 de Junio de 2018

Señora:

**MARIA ARACELLY HINCAPIE MARIN**

UND 1 BL 6 APTO 3A PROVITEQ

Teléfono: 3176634707

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1996 DEL 28 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0545 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1996 DEL 28 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 37936-37937-138029-138030”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION QRDS 1996

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 37936 – 37937 – 138029 - 138030

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA ARACELLY HINCAPIE MARIN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita con relación al predio ubicado en la **CARRERA 12 # 14-38 BARRIO GUAYAQUIL**, en el cual se encuentran las **Matrículas 37936, 37937, 138029 y 138030**, que se ponga como titular del servicio a la señora **BLANCA LILIAN HINCAPIE OCHOA**, para los cuatro Matrículas dado que ella es su propietaria.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 37936**, se observa que a la fecha presenta un saldo de noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos (\$94.874), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 37937**, se observa que a la fecha presenta un saldo de cuarenta y siete mil cuatrocientos tres pesos (\$47.403), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 138029**, se observa que a la fecha presenta un saldo de sesenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$63.555), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 138030**, se observa que a la fecha presenta un saldo de dieciocho mil trescientos treinta y seis pesos (\$18.336), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
6. Que en petición efectuada el día 29 de Enero de 2018 con relación al predio ubicado en la **CARRERA 12 # 14-38 BARRIO GUAYAQUIL**, el cual tiene asignadas ante la Empresa las **Matrículas 37936, 37937, 138029 y 138030**, la peticionaria aportó Certificado de Tradición y Libertad en donde consta que la titularidad del dominio de este inmueble corresponde a la señora **BLANCA LILIAN HINCAPIE OCHOA**.
7. Que dado lo anterior se dispondrá el cambio del titular del servicio ante la Empresa para las **Matrículas 37936, 37937, 138029 y 138030**, a nombre de la señora **BLANCA LILIAN HINCAPIE OCHOA**.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA ARACELLY HINCAPIE MARIN**, en el sentido de ordenar el cambio de nombre para las **Matriculas 37936, 37937, 138029 y 138030**, correspondientes al predio ubicado en la CARRERA 12 # 14-38 BARRIO GUAYAQUIL, a nombre de la señora BLANCA LILIAN HINCAPIE OCHOA, quien según Certificado de Tradición y Libertad que reposa en los registros de la Entidad, es la propietaria de este inmueble.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la peticionaria, señora **MARIA ARACELLY HINCAPIE MARIN**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial